

**SEGUNDA REFORMA AL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y
CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.**

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) en el artículo 229, determina que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores... La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorar la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

Que, el artículo 238 de la CRE establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la CRE menciona que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 5, tercer inciso del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOOTAD), manifiesta que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 6 del COOTAD, en el inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña pueda interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en su organización administrativa;

Que, el artículo 53 del COOTAD, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, de conformidad con el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son atribuciones del Alcalde, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;



Que, el artículo 338 del COOTAD, indica que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 354 del COOTAD, expresa: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.”;*

Que, el artículo 360 del COOTAD determina que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

Que, el artículo 51 último inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP establece que: *“Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.”;*

Que, el artículo 52, literales b) y d) de la LOSEP establece como atribuciones y responsabilidades de la UATH: *“Elaborar proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; y, Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales”;*

Que, el artículo 104 de la LOSEP sobre los principios de las remuneraciones del sector público, determina que los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración;

Que, el artículo 173 del Reglamento a la LOSEP, señala: *“Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. (...)”;*

Que, la Norma de Control Interno 200-04 sobre la estructura orgánica señala que la máxima autoridad debe crear una estructura orgánica que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes;



Que, el Pleno del Concejo Municipal el 30 de diciembre de 2024 aprobó la Ordenanza Derogatoria del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, expedido y reformado mediante ordenanzas; OM-020-2011 de fecha 25 de noviembre de 2011, OM-012-2018, de fecha 28 de agosto de 2018, OM-003-2021, de fecha 19 de febrero de 2021;

Que, el 31 de diciembre de 2024, la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 935-ALC-GADMFO-2024, expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, el INFORME TÉCNICO N° GADMFO-DTH-2025-800 de 31 de diciembre de 2025, emitido y suscrito por la Ing. Verónica Silva Tobar, directora subrogante de Talento Humano, en la parte pertinente señala: "(...) 3 **ANALISIS** Mediante Resolución Administrativa N.º 500-ALC-GADMFO-2025, de fecha 31 de julio de 2025, la Tlga. Shirma Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del GADMFO, expide: "Primera reforma el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana", en base al Informe Técnico N.º GADMFO-DTH-2025-576, de fecha 30 de julio de 2025, remitido por la Dirección de Talento Humano.

PUESTO	JEFATURA	DIRECCIÓN	OBSERVACIÓN	SOLICITUD
PRODUCTOR AUDIOVISUAL	COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	COMUNICACIÓN SOCIAL	EL PUESTO ESTA DEBIDAMENTE FINANCIADO Y CONSTA EN LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2026	INCLUIR A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL
ANALISTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DEL DESARROLLO	LOS PUESTOS ESTÁN DEBIDAMENTE FINANCIADOS Y CONSTAN EN LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2026	MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS EN LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL
ANALISTA DE TRANSPARENCIA				
ANALISTA DE PRODUCCIÓN Y DATOS DE AGUA POTABLE	PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO	EL PUESTO ESTA DEBIDAMENTE FINANCIADO Y CONSTA EN LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2026	INCLUIR A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL
INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	COMISARÍA MUNICIPAL Y AMBIENTAL	SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD	EL PUESTO ESTA DEBIDAMENTE FINANCIADO Y CONSTA EN LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2026	MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL

(...).

4 CONCLUSIÓN Que, de acuerdo a lo solicitado en los siguientes documentos: Memorando N.º GADMFO-DCS-2025-844, de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgtr. Amada Cox, Directora de Comunicación Social; Memorando N.º GADMFO-DPIGD-2025-797, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Paolo Cobeña, Director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo; Memorando N.º GADMFO-DAPA-2025-1860, de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Hugo Córdova Peralta, Director Encargado de Agua Potable y Alcantarillado; Memorando N.º GADMFO-DSYG-2025-3566, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgs. Roberto Palacios Perlaza, Director de Seguridad y Gobernabilidad; se procede a remitir el presente informe con la finalidad de solicitar la Reforma al Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y régimen remunerativo del GADMFO.



A

10



5. **RECOMENDACIÓN** En cumplimiento a sumilla inserta, me permito remitir el presente informe y solicitar de la manera más comedida, se disponga a quien corresponda, la elaboración de la Resolución Administrativa donde se incorporen y se modifiquen, en la estructura ocupacional actual, todo lo detallado en la tabla 1, debiendo indicar que se encuentran financiados en la Planificación de Talento Humano 2026, todo esto con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente. (...);

Que, el **INFORME TÉCNICO N° GADMFO-DTH-2025-800** de 31 de diciembre de 2025, cumple los requisitos que exige el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, es decir son inequívoco tanto en su conclusión como recomendación, lo que permite la formación de la voluntad administrativa. Siendo los servidores públicos que emiten los informes técnicos responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, es decir, atender la presente reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tal como lo ha solicitado el área competente, y

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y normas técnicas vigentes.

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

Artículo 1.- REFORMA. – En el artículo 12, sobre el sistema de clasificación de puestos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, dentro de la estructura ocupacional de puestos, **inclúyase** en el proceso habilitante (objetivo), correspondiente a la **Dirección de Comunicación Social**, dentro de la Jefatura de Comunicación Estratégica, el siguiente puesto:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	ROL	RMU
Productor Audiovisual	Servidor Público 1	7	Ejecución de Procesos	817,00

En el proceso habilitante correspondiente a la **Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo**, Jefatura de Participación Ciudadana, modifíquese los siguientes puestos:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	ROL	RMU
Analista de Participación Ciudadana	Servidor Público 5	11	Ejecución de Procesos	1212,00



ALCALDÍA

Analista de Transparencia	Servidor Público 5	11	Ejecución de Procesos	1212,00
---------------------------	--------------------	----	-----------------------	---------

En el proceso agregador de valor (sustantivos), en la **Dirección de Seguridad y Gobernabilidad**, Jefatura de Comisaría Municipal y Ambiental, modifíquese el siguiente puesto:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	ROL	RMU
Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador	Servidor Público 5	11	Ejecución de Procesos	1.212,00

En el proceso agregador de valor (sustantivos), en la **Dirección de Agua Potable y Alcantarillado**, Jefatura de Producción de Agua Potable, **inclúyase** el siguiente puesto:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	ROL	RMU
Analista de Producción y Datos de Agua Potable.	Servidor Público 5	11	Ejecución de Procesos	1212,00

Artículo 2.- EJECUCIÓN. - De la ejecución de la presente reforma encárguese las Direcciones de Talento Humano y Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana conforme el ámbito de sus competencias y bajo el principio de coordinación.

Artículo 3.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicado en la calle Napo y Luis Uquillas, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2025, en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. **-NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

[Firma manuscrita]

Tnlg. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA.



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL -GADMFO

